



**COMUNIDAD DE MADRID**

Nº Y AÑO DEL EXPEDIENTE  
1987

CONSEJERIA DE GOBERNACION

REFERENCIA

DENOMINACION ACUERDO DE 9 DE ABRIL DE 1.987, POR EL QUE SE AUTORIZA A LOS FUNCIONARIOS PUBLICOS QUE DESEMPEÑEN LOS PUESTOS DE TRABAJO DE VIGILANCIA Y PROTECCION DE LOS EDIFICIOS DE LA COMUNIDAD CREADOS POR ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE 22 DE ENERO DE 1987, A LLEVAR ARMAS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

El artículo 26,19 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece que corresponde a la misma la plenitud de la función legislativa en materia de vigilancia y protección de sus edificios e instalaciones.

En el ejercicio de esta competencia, y sin tener el carácter de norma legal fue aprobado por el Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 14 de febrero de 1985, el Plan Integral de Seguridad en edificios e instalaciones de la Comunidad de Madrid.

Dicho Plan ha sido articulado mediante la implantación de ciertas medidas de vigilancia y seguridad, adoptadas por el Consejo de Gobierno el 22 de octubre de 1986, y mediante la creación de 50 puestos de trabajo reservados a funcionarios públicos, y la aprobación de convocatoria pública para su provisión por Acuerdo del Consejo de 22 de enero de 1987.

Por ello estando próxima la incorporación de estos funcionarios a sus respectivos puestos de trabajo, se hace necesario que los mismos, para el ejercicio de sus funciones, lleven armas para lograr una mayor protección de los edificios de la Comunidad de Madrid.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, a quien corresponde el control de seguridad en los edificios de la Comunidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8,1 del Decreto 48/1986 de 8 de mayo, y previa deliberación,

el Consejo de Gobierno, en su reunión de nueve de abril - de 1987

A C U E R D A

"Autorizar a los funcionarios públicos que ocupen los puestos de vigilancia y protección de edificios e instalaciones de la Comunidad de Madrid, creados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de enero de 1987, a llevar armas para el ejercicio de sus funciones, y facultar al Consejero de Gobernación, a quien corresponde el control de la seguridad en los edificios de la Comunidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8,1 del Decreto 48/1986 de 8 de mayo, a realizar las gestiones pertinentes para la obtención de las correspondientes Guías de Pertenencia".

Acordado en Madrid, a 9 de abril de 1987

EL CONSEJERO DE GOBERNACION,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD,

F/. Virgilio Cano de Lope

F/. Joaquín Leguina Herran

COMUNIDAD DE MADRID  
CONSEJO DE GOBIERNO  
Reunión de 9 ABR. 1987  
APROBADO  
EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA